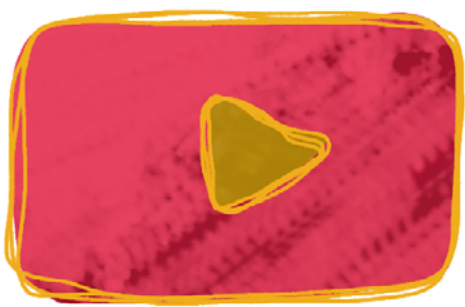


Informe Anual

sobre el comportamiento del fenómeno
de **Detenciones Arbitrarias en México**

Resumen ejecutivo



Observatorio
Nacional sobre
**Detenciones
Arbitrarias**



Informe Anual sobre el comportamiento del fenómeno de Detenciones Arbitrarias en México

Resumen ejecutivo

Informe Anual sobre el comportamiento del fenómeno
de Detenciones Arbitrarias en México
Resumen ejecutivo

Elaboración Educiac-ONDA:

Jutzui Natali Cruz Ávila
Mariana Prieto Montañez

Diseño de la publicación:

César Arnulfo Reyna Barrientos

Corrección de estilo:

Víctor Daniel Guerrero Cruz

Directiva de la organización:

Jesús Rogelio Córdova Nava

Editan:

Educación y Ciudadanía A.C.
5 de mayo #620, Barrio de San Miguelito
C.P. 78339, San Luis Potosí, México.

www.educiac.org.mx

y

Observatorio Nacional sobre
Detenciones Arbitrarias

www.ondamexico.org

Versión Digital

La elaboración de esta publicación ha sido posible gracias al generoso apoyo de la National Endowment for Democracy (NED). El contenido es responsabilidad del Observatorio Nacional sobre Detenciones Arbitrarias (ONDA) y de Educación y Ciudadanía A.C. (Educiac) y no necesariamente refleja un punto de vista de NED.

La reproducción parcial o total del contenido está permitida, únicamente solicitamos que cite las fuentes y otorgue los créditos correspondientes a ONDA y Educiac

Contenido

- 1.- PRESENTACIÓN
- 2.- INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN
- 3.- TOTAL GLOBAL DE DA EN 2021
- 4.- GEORREFERENCIA
- 5.- CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS
- 6.- AUTORIDADES RESPONSABLES
- 7.- HALLAZGOS DE RECOMENDACIONES DE COMISIONES ESTATALES
- 8.- DETENCIONES ARBITRARIAS Y PANDEMIA
- 9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Presentación

El Observatorio Nacional sobre Detenciones Arbitrarias es una plataforma social que tiene como propósito disminuir, a largo plazo, las detenciones arbitrarias (DA) e ilegales (DI) y aumentar el respeto por los DDHH. Para alcanzar dichos propósitos el Observatorio recaba información, la visibiliza e incide colectivamente para erradicar esta práctica que pone en riesgo la garantía de derechos como la seguridad, el uso del espacio público, el acceso a la justicia y la igualdad, entre otros. Inició actividades en el año 2019, gracias al impulso de la organización Educación y Ciudadanía, A.C. (Educiac), con el apoyo de una subvención de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés), a través del Programa para la Sociedad Civil operado por Social Impact en México.

El Observatorio está conformado por 7 organizaciones¹; en la frontera norte por el Centro de Investigaciones Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud A.C. (CIDESes A.C)/Tira Paro de Chihuahua. De la Ciudad de San Luis Potosí se encuentra Renace Capítulo San Luis Potosí; y Educación y Ciudadanía A.C. (Educiac). De Morelos se suma ACCIONA Transformando Caminos para SER y HACER, Asociación Civil; y el Algaraza Colectivo. Finalmente, pero no menos importante, del estado de Veracruz se suma la Universidad Veracruzana. Cada una de las organizaciones de la sociedad civil e institución académica, articulan esfuerzos para que el fenómeno de detenciones arbitrarias se visibilice y disminuya a lo largo del territorio nacional.

El trabajo colectivo de las organizaciones, así como la rigurosidad con la que se han desarrollado las acciones en esta plataforma, permitió que actualmente se cuente con un financiamiento de la National Endowment for Democracy.

Esto ha permitido que se genere información sobre el problema de detenciones arbitrarias a partir de la contabilización de las Detenciones Arbitrarias e Ilegales en el territorio nacional, por medio de recolección de datos de tres fuentes principales: solicitudes de acceso a la información pública, dirigidas a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH); monitoreo de medios de comunicación, que permite identificar los casos más emblemáticos

1. Para más información sobre las organizaciones se puede consultar el sitio www.ondamexico.org

de detenciones arbitrarias así como el contexto en el que se desarrollaron; y finalmente, los registros de detenciones arbitrarias obtenidos por la aplicación SINDEA, que es una herramienta tecnológica cuyo objetivo es brindar a las personas jóvenes, principalmente, una opción segura y confidencial para realizar una denuncia ciudadana en tiempo real de las detenciones arbitrarias de las que sean víctimas o testigos, del que se genera un registro y reporte de la detención; si bien para efectos de este informe no se consideran los datos generados por la aplicación, sigue siendo una herramienta útil para visibilizar la problemática de las detenciones arbitrarias, generar información sobre ésta y fomentar la articulación de organizaciones, con la finalidad generar acciones conjuntas en la promoción de los derechos humanos de las personas jóvenes; la herramienta está conformada por dos elementos: una aplicación para Smartphone, que se encuentra disponible para los sistemas operativos ios y Android, y un sitio web (sindea.org.mx).

Como se ha mencionado, además de la recolección de información, otro de los objetivos del observatorio es la visibilización del fenómeno de detenciones arbitrarias e ilegales, es por ello que se han diseñado fuentes de salida de información, entre las que destacan, la revista Observaría: Juventudes, espacio público y DDHH, además de una serie de insumos que compilan el trabajo de investigación y documentación del fenómeno.²

2. Consulta estos y más materiales en el sitio web <https://ondamexico.org/biblioteca/>

2. Introducción y metodologías de investigación

El primer informe anual sobre el comportamiento del fenómeno de Detenciones Arbitrarias en México del año 2021 tiene como objetivo contabilizar las Detenciones Arbitrarias (DA) en México durante el año 2021, a partir de la información y datos emitidos por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y medios de comunicación locales y nacionales, en materia de detenciones arbitrarias. En este documento buscamos generar un espacio para la reflexión sobre el papel de los organismos defensores de derechos humanos en la documentación de DA y violaciones a derechos humanos, así como aquel que desempeñan los medios de comunicación en la visibilización, prevención y atención del fenómeno.

A. Comisiones Estatales de Derechos Humanos y su labor ante Detenciones Arbitrarias

Las Comisiones Estatales de Derechos Humanos en México son una serie de organismos autónomos públicos para la defensa de derechos humanos, que se encuentran contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B que menciona:

“conocerán de quejas³ en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Estos organismos formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.” (CPEUM).

3. La queja es una solicitud que puede realizar cualquier persona por hechos violatorios a derechos humanos cometidos por una autoridad o servidor público, a fin de que las Comisiones realicen las investigaciones pertinentes y resuelvan sobre la responsabilidad institucional y protección a derechos de las víctimas. Es un trámite gratuito, podrá ser presentado de forma oral, escrita o con el apoyo de una persona intérprete (que deberá facilitar la Comisión). Actualmente las Comisiones han emprendido acciones para que la presentación de quejas pueda ser en las sedes de estos organismos, vía electrónica por correo o plataforma específicas, mensajería whatsapp o vía telefónica.

En cada una de las 32 entidades de la república, se cuenta con una Comisión Estatal, que a su vez posee una serie de Visitadurías Regionales (ubicadas en las principales cabeceras municipales) y Especiales (en materia de sistema penitenciario, atención a mujeres, personas migrantes, personas de pueblos indígenas u originarios, e infancias), que en conjunto diseñan e implementan las acciones correspondientes para la garantía y protección de derechos humanos a nivel estatal. En algunas entidades, estos organismos se denominan Defensorías o Procuradurías, sin embargo, esta es sólo una diferencia mínima, ya que su labor y funciones se revisten de la autonomía mencionada, por lo que en los siguientes párrafos se hará referencia a los organismos como “Comisiones”.

B. Los medios de comunicación y su labor ante Detenciones Arbitrarias

Los medios de comunicación social tienen un gran impacto en la opinión pública. La sociedad y la organización humana se generan en base al uso del lenguaje, al coordinar los individuos y grupos sus acciones en un medio creado por su mismo lenguaje, donde los elementos creados por el lenguaje pasan a ser manipulados como conceptos (Terán & Aguilar, 2018).

La labor que los medios de comunicación tienen a la hora de comunicar los hechos es un referente claro sobre cómo se percibe el fenómeno de las DA ante la sociedad, y va más allá, pues las noticias también suponen parte de la construcción de la realidad social que permite a las personas informarse sobre ciertos acontecimientos fuera de su alcance inmediato (Califano, 2015).

C. Metodología de recolección de información

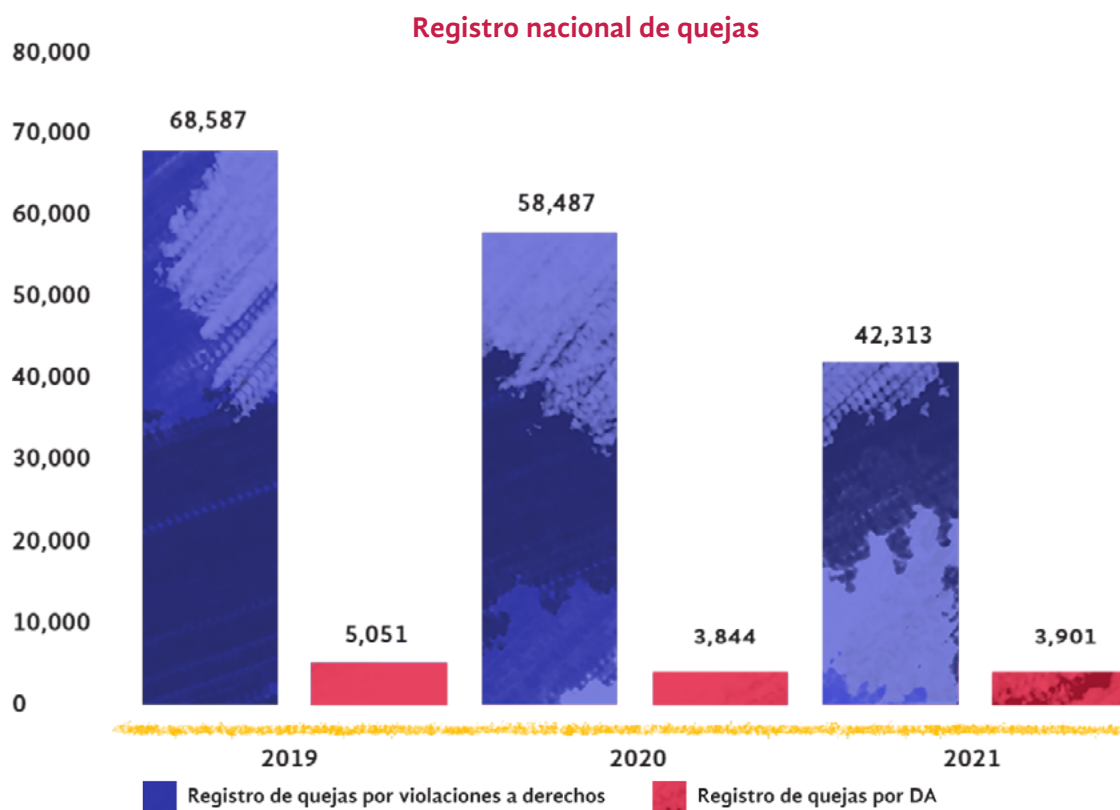
Categorías homologadas

Para el análisis y la presentación de la información obtenida por los dos monitoreos que nutren este informe, se consideró homologar las categorías de análisis en común de ambas metodologías. De esta manera, logramos el diseño de categorías que no sólo permitieron la complementación de estas metodologías para analizar la situación de detenciones arbitrarias, sino que además representan las características fundamentales para visibilizar este fenómeno.

Dimensión	Categorías
Lugar de los hechos	Estado/Municipio
	Lugar de la detención
Detención arbitraria	Contexto de la detención
	Género de los detenidos/as
	Edad/rango etario
	Población objetivo
	Autoridades responsables que realiza la DA
Violaciones a DDHH	Tipo de violencia/ violación ejercida durante DA
	Derechos vulnerados
Actores institucionales	Hubo denuncia
	¿Dónde denunció?
	¿Resultó en una Recomendación?

3. Total global de DA en 2021

En la revisión de la información obtenida por el Monitoreo a Comisiones, en el año 2021, en comparación con los años 2019 y 2020, se identifica que las DA siguen siendo una práctica por la cual se registran quejas por violación a derechos humanos en México, además de que esta es normalizada por las instituciones de seguridad y justicia, y cuya violencia en su ejecución se ha recrudecido. En el año 2021, se registra un total de 3.901 de quejas por casos de DA.



Gráfica 1.- Relación del registro nacional de quejas por violaciones a derechos humanos, y aquellas interpuestas por la comisión de detenciones arbitrarias durante el período del año 2019 al año 2021.

Nota 1: En una queja puede contabilizarse más de una persona que ha sufrido una violación a sus derechos.

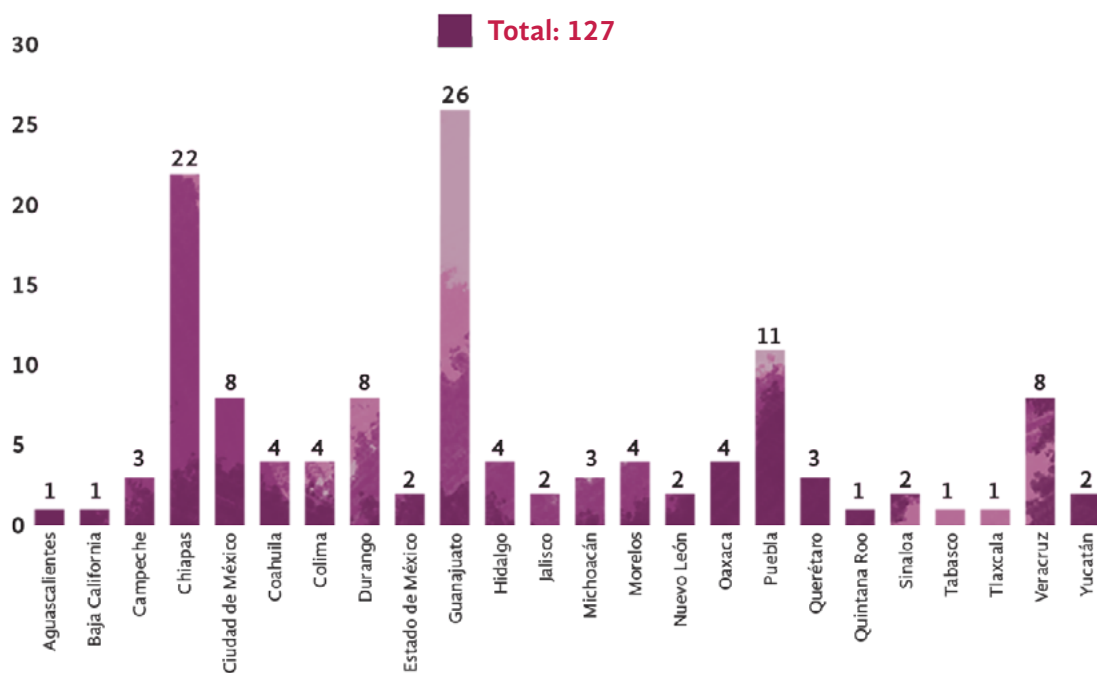
Nota 2: La sumatoria final del año 2021 de quejas por violaciones a derechos se encuentra incompleta, ya que, hasta la redacción de este documento, las Comisiones de Estado de México,

Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tlaxcala no han reportado esta data mediante la emisión de sus Informes Anuales del año en comento.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía Informes Anuales de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y Plataforma Nacional de Transparencia.

Del total de quejas registradas por violaciones a derechos humanos en el período de consulta, la denuncia de DA representa aproximadamente un 8% de los casos que son conocidos por año por parte de las Comisiones, posicionando las DA como uno de los principales actos de vulneración de derechos y de abuso de autoridad. También es importante señalar que en el registro de una queja puede existir más de una persona víctima de vulneración a sus derechos, así como el número de autoridades a quienes se responsabiliza de la comisión de dichos actos.

Para el caso de las DA identificadas vía el monitoreo a medios de comunicación, estas son menores en contabilización al ser comparadas con la información arrojada por las Comisiones. Durante el primer semestre del año 2021 se registraron por esta vía 127 casos de detenciones arbitrarias distribuidas en 17 estados de la república.



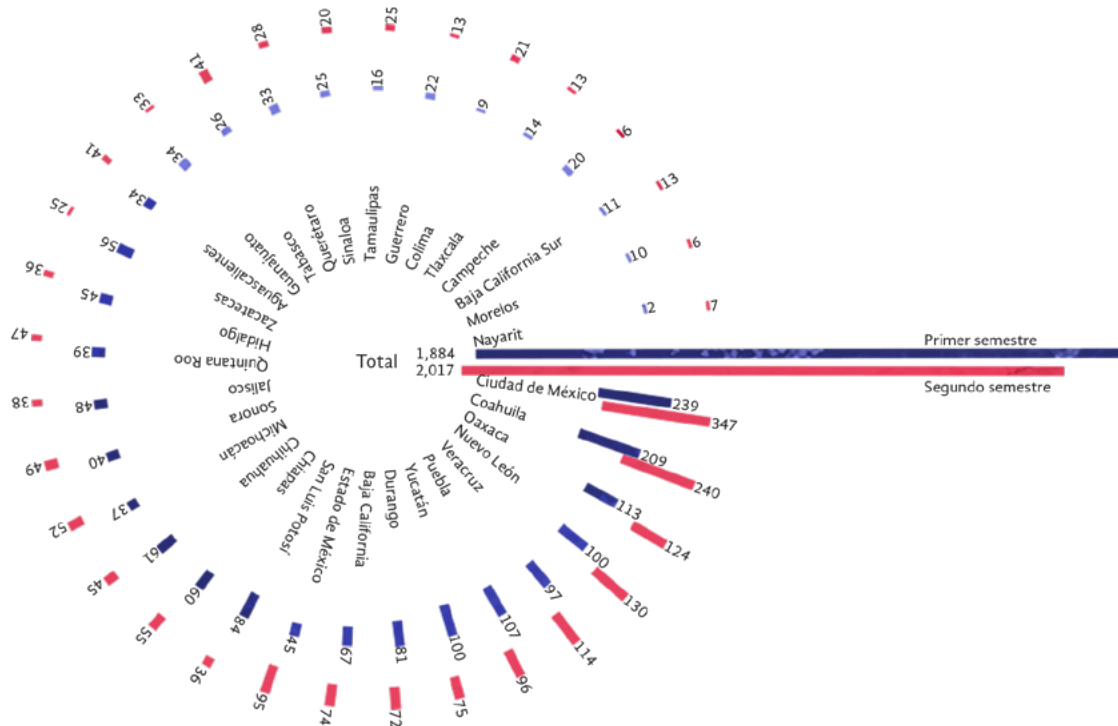
Gráfica 2.- Relación del registro nacional de notas donde se informe sobre casos de detenciones arbitrarias durante el año 2021.

Generar una numeralia desde sociedad civil sobre los casos de detenciones arbitrarias en México, y realizar un análisis sobre su permanencia como un acto violatorio de derechos humanos, permite visibilizar el fenómeno y conocer como este es representado en las narrativas de medios de comunicación, además del abordaje y seguimiento que realizan las Comisiones del mismo.

4. Georreferencia

Desde el monitoreo a Comisiones identificamos que las entidades que se posicionan como aquellas que registran un mayor número de quejas por DA en el año 2021, repiten estos puestos con relación a los años 2019 y 2020. Son estados de las zonas norte, centro, sur y costa oriente del país, y los municipios donde suele desarrollarse esta práctica son los correspondientes a las ciudades capitales, pero también aquellos que se caracterizan por fungir como zonas turísticas o corredores industriales. Además, la mayoría de estos municipios coinciden con la presencia de Visitadurías y Oficinas Regionales de las Comisiones.

La siguiente gráfica coloca el total de quejas por detención arbitraria que recibieron las Comisiones de las entidades mexicanas durante el año 2021,



Gráfica 3.- Presentación de entidades que contabilizan desde un mayor a un menor número de quejas registradas por la comisión de detenciones arbitrarias durante el primer y segundo semestre de 2021.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

en un rango de aquellos estados con mayor número de quejas, a los que registran un número menor de expedientes

Presentar una clasificación o ranking de las entidades con mayor a menor número de quejas por detenciones arbitrarias que fueron interpuestas ante las Comisiones Estatales permite realizar un análisis más a profundidad sobre el fenómeno: si bien es cierto que Ciudad de México, al ser también una de las entidades más pobladas en el país, es el estado que registra un mayor número de quejas, se aprecia que algunas entidades fronterizas del norte como Baja California, Nuevo León y Coahuila igualmente ocupan puestos altos en el conteo; mientras que para aquellas entidades con un menor registro de quejas, como lo son Nayarit o Morelos, recordamos la diversidad de contextos por los cuales una persona víctima de la violación a sus derechos podría o no interponer una queja, como amenazas de parte de los elementos de seguridad o el desconocimiento de la población sobre este tipo de procesos e instituciones.

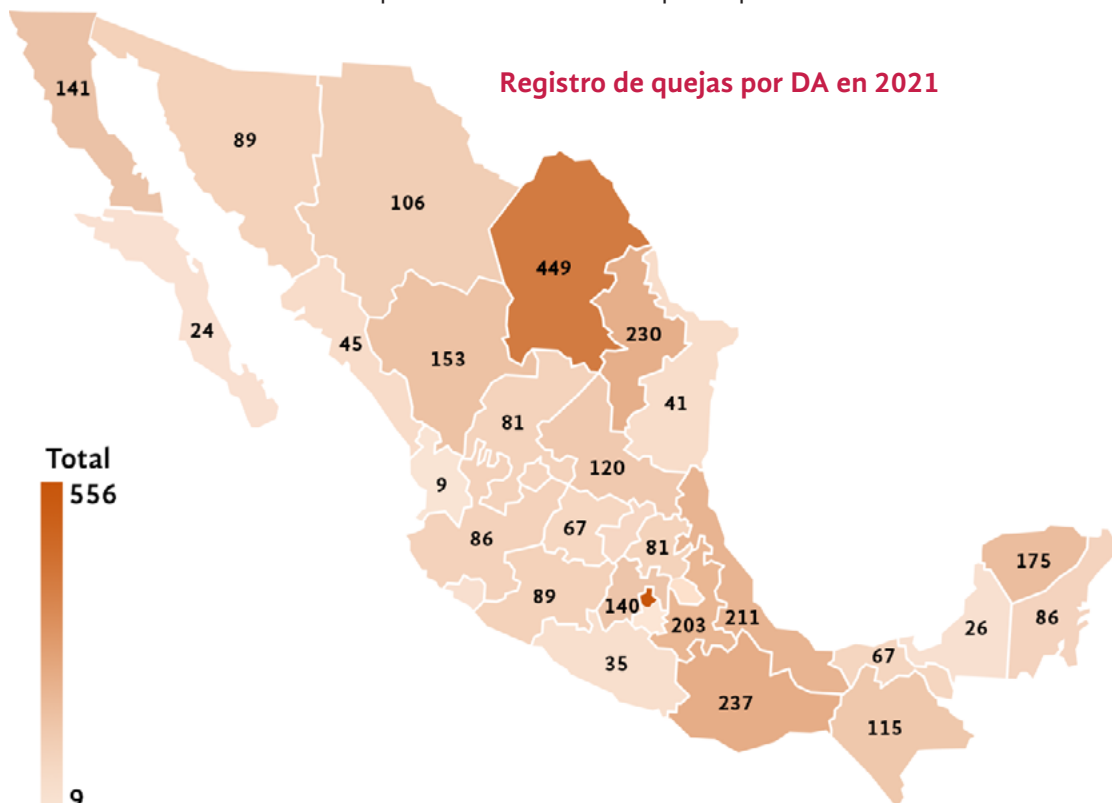


Imagen 1.- Entidades que contabilizan, en números absolutos, las quejas registradas por la comisión de detenciones arbitrarias en 2021.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, si se realiza el análisis de incidencia de quejas registradas por cada 100 mil habitantes, hay variaciones en cuanto a los estados que quedan en los primeros lugares en comparación con número absolutos; en este caso los primeros lugares son ocupados por Coahuila, seguido de Durango, Yucatán, Ciudad de México y Oaxaca

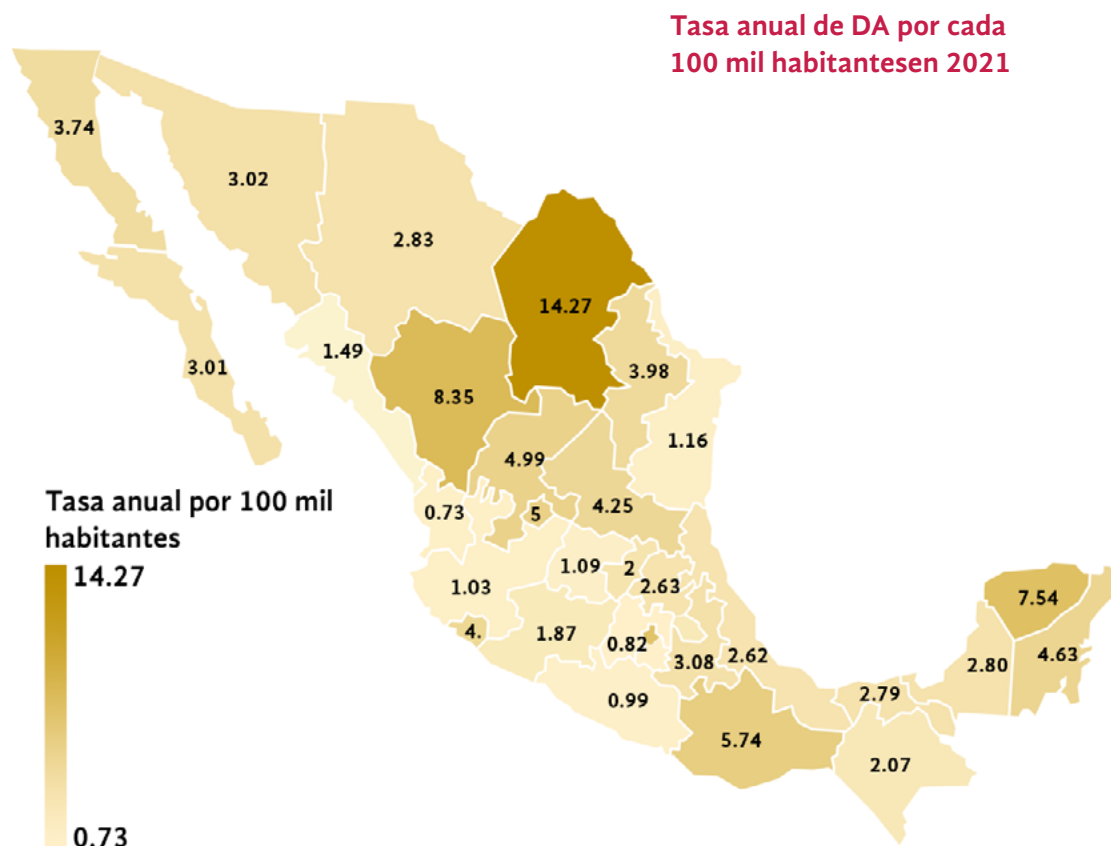


Imagen 2.- Número de quejas registradas por la comisión de detenciones arbitrarias en 2021 por cada 100 mil habitantes.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

En el caso del monitoreo de medios, identificamos que Guanajuato es el estado que presentó mayor número de registros de DA en 2021. Como caso particular, mencionamos que sobre la Ciudad de México se registran notas sobre DA ejecutadas en el marco de las manifestaciones del 8 de marzo de 2021, las cuales señalan que varias mujeres fueron detenidas por el ejercicio de su derecho a la protesta, pero sin especificar un número exacto.

5. Caracterización de personas víctimas

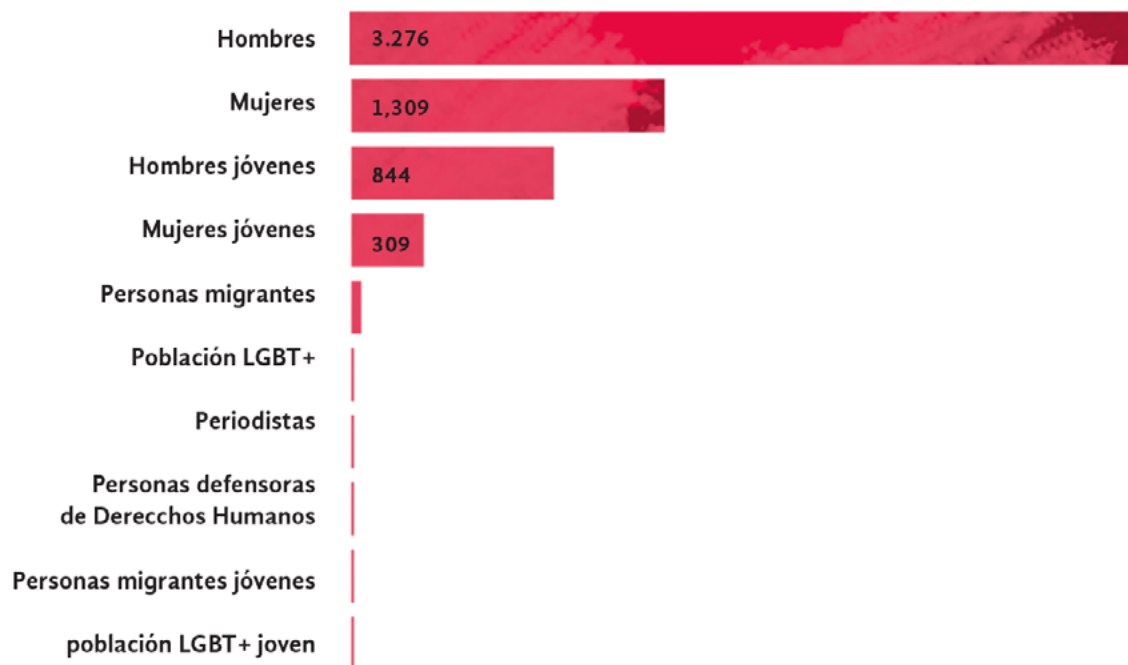
En la caracterización de la población identificada en los datos emitidos por las Comisiones Estatales durante el año 2021, los hombres (3,276) componen el grupo que mayoritariamente refirió ser víctima de una DA; sin embargo, los registros realizados por mujeres (1,309) no son mínimos. En el análisis de las Recomendaciones emitidas por las Comisiones en el período 2019 a 2021, se detectan casos donde las DA cometidas contra mujeres contienen principalmente el elemento de violencia sexual, además de agresiones físicas y maltrato psicológico.

En el caso de personas jóvenes (a quienes identificamos entre las edades de 12 a 29 años) se contabiliza que el grupo que mayoritariamente refirió sufrir una DA son hombres (844) en relación a las mujeres (309). Para el caso de este grupo poblacional, la mirada adultocéntrica desde lo social e institucional refuerza estereotipos sobre las personas jóvenes, como ser problemáticas, desconfiables y peligrosas; esto se traduce en acciones de discriminación y criminalización.

En el comportamiento de DA cometidas contra personas LGBT+, defensoras de derechos humanos, periodistas y personas migrantes, los registros que reportan las Comisiones son mínimos; sin embargo, es necesario reflexionar que más que números, al igual que los demás grupos poblacionales, estamos hablando de personas que han sufrido una violación a sus derechos, y que el contexto actual en materia de seguridad en México les coloca en una situación de vulnerabilidad.

Para el proceso de monitoreo a Comisiones durante el segundo semestre del año 2021, incluimos la categoría de personas migrantes, debido a los notas que encontramos en el monitoreo de medios de comunicación sobre esta población que ha sido objeto de diversas agresiones, especialmente por los elementos de la Guardia Nacional, institución de seguridad pública que ejerce sus funciones desde 2019 con un supuesto carácter civil y adscrita en sus inicios como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. A la fecha, los elementos que pertenecen a la Guardia Nacional se han caracterizado principalmente por una labor constante en el resguardo de las fronteras norte y sur del país, y su actuar ha sido

documentado por medios de comunicación, organismos nacionales e internacionales de sociedad civil, organizaciones defensoras y por las Comisiones tanto Nacional como Estatales de Derechos Humanos, en relación con las violaciones que han cometido en contra de personas migrantes, como lo son las detenciones arbitrarias.

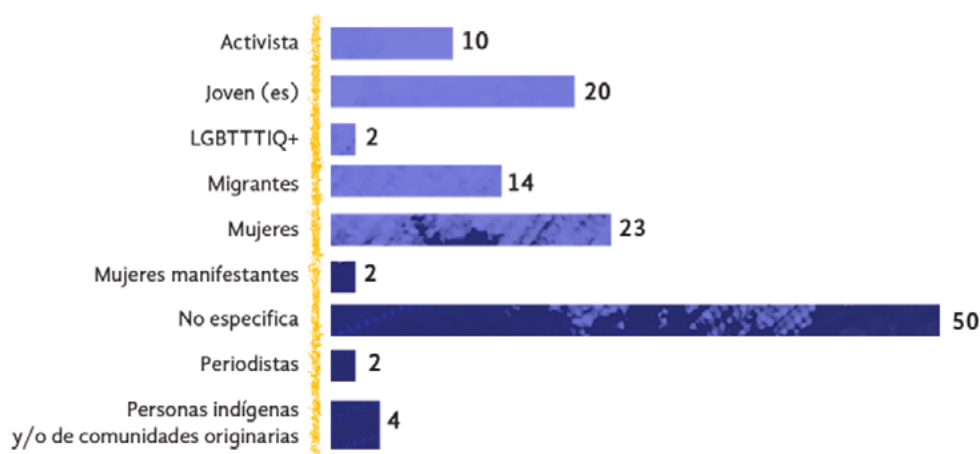


Gráfica 4.- Caracterización nacional de la población que denunció ante Comisiones ser víctima de una detención arbitraria en el año 2021.

Nota 1. La información obtenida de las Comisiones de Baja California Sur, Colima, Morelos, Nayarit, Puebla y Tabasco no permite realizar esta caracterización, ya que reportan que sus bases de datos no se encuentran desagregadas en las categorías de sexo/género o grupo etario, por lo que la sumatoria final de personas víctimas está incompleto.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Del monitoreo de medios los datos obtenidos en desagregación por población se obtuvieron los siguientes datos:



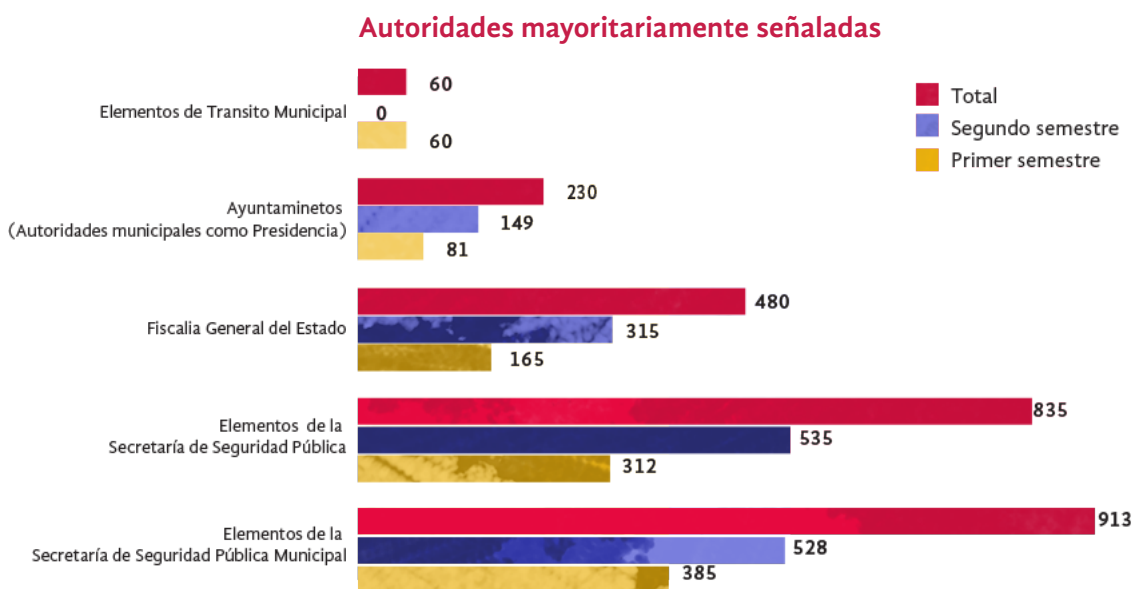
Gráfica 5.- Caracterización nacional de la población registrada en medios de comunicación como víctima de una detención arbitraria en el año 2021.

En el caso de la diferenciación por sexos es complejo porque las notas no necesariamente identifican el sexo o género de las personas que son detenidas.

Reconocemos que todas las personas podemos ser sujetas de una detención arbitraria, pero desde la mirada a cada una de las características etarias, culturales y políticas de discriminación y criminalización que justifican los discursos institucionales y sociales, se identifica que hay ciertos grupos poblacionales sobre los cuales se recrudece y enfoca la práctica de las detenciones arbitrarias. Nos parece urgente e importante que las acciones de prevención y erradicación de las detenciones arbitrarias contemplen este tipo de contabilización, a fin de atender aquellas poblaciones que se ven afectadas de maneras específicas por el fenómeno.

6. Autoridades responsables

Respecto a las autoridades responsables de la ejecución de DA en el año 2021, el monitoreo a Comisiones Estatales registra quejas en donde se señala principalmente a elementos de seguridad pública pertenecientes a las Secretarías de Seguridad Pública Municipal y Estatal. Quienes integran las corporaciones policiacas cometen la detención, pero las personas encargadas de la procuración e impartición de justicia o la administración municipal validan estas detenciones como legales; la detención arbitraria no culmina con la actuación policial, y al ser su comisión calificada de legal, se da paso a otro tipo de violaciones a derechos como al debido proceso o el exceso de la prisión preventiva.

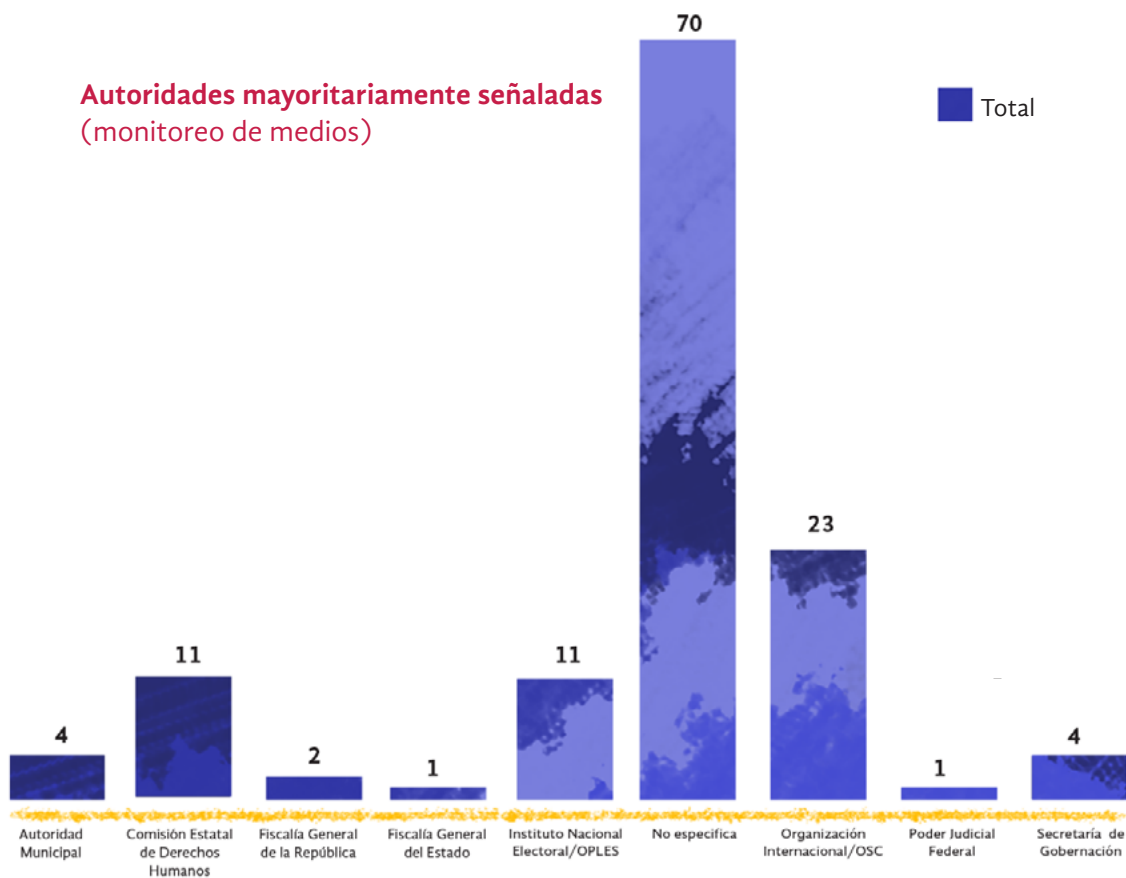


Gráfica 5.- Identificación a nivel nacional de las autoridades mayoritariamente señaladas en quejas como responsables de la comisión de detenciones arbitrarias.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Esta información se complementa y encuentra similitudes en los datos obtenidos en el monitoreo de medios, ya que se identificó que las autoridades que principalmente estuvieron involucradas en casos de detenciones arbitrarias en el año 2021 fueron las Secretarías de Seguridad Pública Municipales y las Secretarías de Seguridad Pública Estatales

Autoridades mayoritariamente señaladas (monitoreo de medios)



Gráfica 6.- Identificación a nivel nacional de las autoridades mayoritariamente identificadas en medios de comunicación como responsables de la comisión de detenciones arbitrarias.

Desde esta caracterización, reiteramos la necesidad de que todos los esfuerzos para la prevención y erradicación de esta práctica contemplen no sólo a los elementos de seguridad pública estatales y municipales, sino a todas las personas que forman parte de estos espacios y a quienes laboran en la impartición y procuración de justicia; sugerimos socializar los conocimientos y procedimientos correspondientes a los derechos procesales de las personas detenidas, así como generar una sensibilización en materia de derechos humanos y el cumplimiento a la legislación nacional e internacional pertinente.

7. Hallazgos de Recomendaciones de Comisiones Estatales

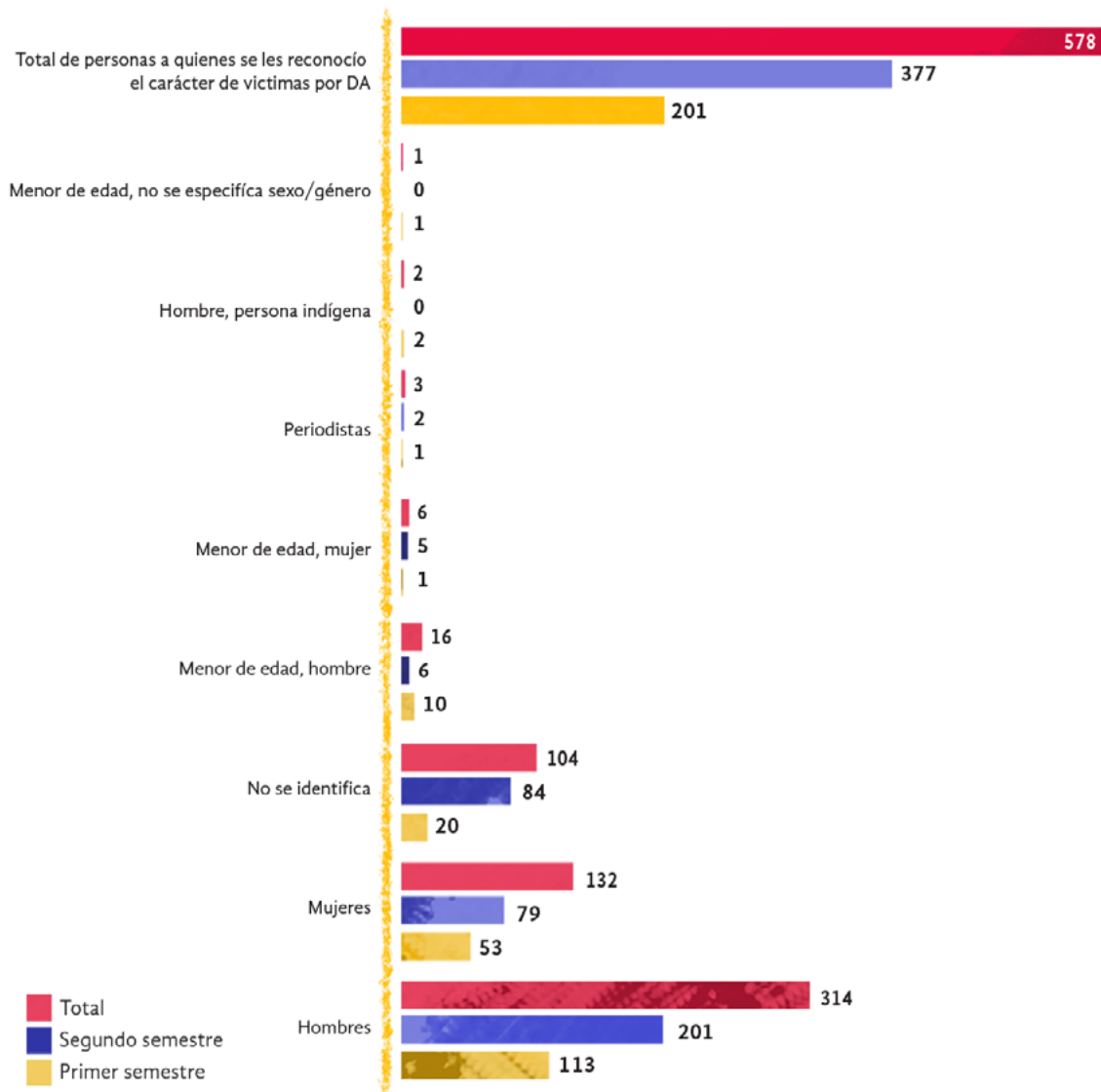
Las Recomendaciones son documentos públicos emitidos por las Comisiones, en las que se da resolución a una queja mediante un estudio de los hechos, la identificación de los derechos humanos vulnerados y los hechos violatorios, la fundamentación legal bajo lineamientos nacionales e internacionales, y la declaratoria de responsabilidad de las autoridades señaladas, así como la serie de acciones recomendadas a las mismas para la reparación del daño. Representan el reconocimiento de la calidad de víctimas a quienes denuncian la violación a sus derechos, y si bien su cumplimiento no es de carácter obligatorio, la incorporación de la persona afectada ante un padrón de víctimas, la indemnización correspondiente a lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y la Ley Estatal de Víctimas, así como la implementación de las medidas precautorias para la protección de las víctimas, revisten la urgencia de su realización y seguimiento, ya que suponen la protección de la vida e integridad de las víctimas.

Durante el año 2021 las Comisiones han emitido un total de 218 Recomendaciones por casos de DA y hechos relacionados a las mismas. La selección de estas mismas se hizo identificando a aquellas que relatan la violación a los derechos de libertad, integridad y seguridad personal, y legalidad y seguridad jurídica, además de que algunas de las Comisiones reconocen a la detención arbitraria como el hecho violatorio principal, en el texto de las Recomendaciones referidas.

De las 3,901 quejas recibidas en el año 2021 por las Comisiones en relación a casos de DA, sólo se emitieron 19 Recomendaciones, es decir, que únicamente se resolvieron el 0.5% de las violaciones denunciadas. Sin embargo, debe mencionarse que durante el año 2021 se resolvieron mayoritariamente casos de DA que sucedieron y fueron denunciados en los años 2020 y 2019, es decir, de data reciente, lo cual significa un buen pulso y logro de las Comisiones por solucionar estas quejas y propiciar la garantía de los derechos de las víctimas, además de combatir el rezago de expedientes.

a.- Caracterización de la población víctima

Caracterización de personas víctimas de DA referidas en las Recomendaciones



Gráfica 7.- Caracterización de personas víctimas de DA referidas en las Recomendaciones emitidas por Comisiones Estatales, durante el año 2021.

Nota: Una Recomendación puede señalar como víctima de DA a más de una persona, además de que las Recomendaciones 03/2021 y 15/2021 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se analizan un total de 22 y 26 expedientes, respectivamente.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía sitios web.



La contabilización de las personas víctimas por casos de DA se acompaña también de un análisis y reflexión cualitativa, que nos permiten visualizar a estas personas no sólo como cifras, sino que la ejecución de DA en su contra implica la vulneración de sus derechos, vida e integridad, así como de sus familiares, amistades, personas con quienes laboran o estudian, que se convierten también víctimas indirectas de este fenómeno. Por ello, insistimos en que las Recomendaciones emitidas por las Comisiones deben ser aceptadas y cumplimentadas por las autoridades que son señaladas como responsables, a fin de realizar la reparación del daño correspondiente, y generar medidas que permitan la prevención y erradicación de las DA.

b.- Derechos vulnerados durante la comisión de DA

La realización de las detenciones arbitrarias que enuncian las Recomendaciones analizadas, implica principalmente la violación a los derechos de Libertad, Integridad y Seguridad personales, y Legalidad y Seguridad jurídica, pero también la comisión de otro tipo de actos que vulneraron la vida y ejercicio de derechos de las personas víctimas, como se muestra en la siguiente gráfica.

Derechos calificados como vulnerados en la comisión de DA

Gráfica 8.- Relación de los derechos calificados como vulnerados en la comisión de DA, en las Recomendaciones emitidas por Comisiones Estatales durante el año 2021.

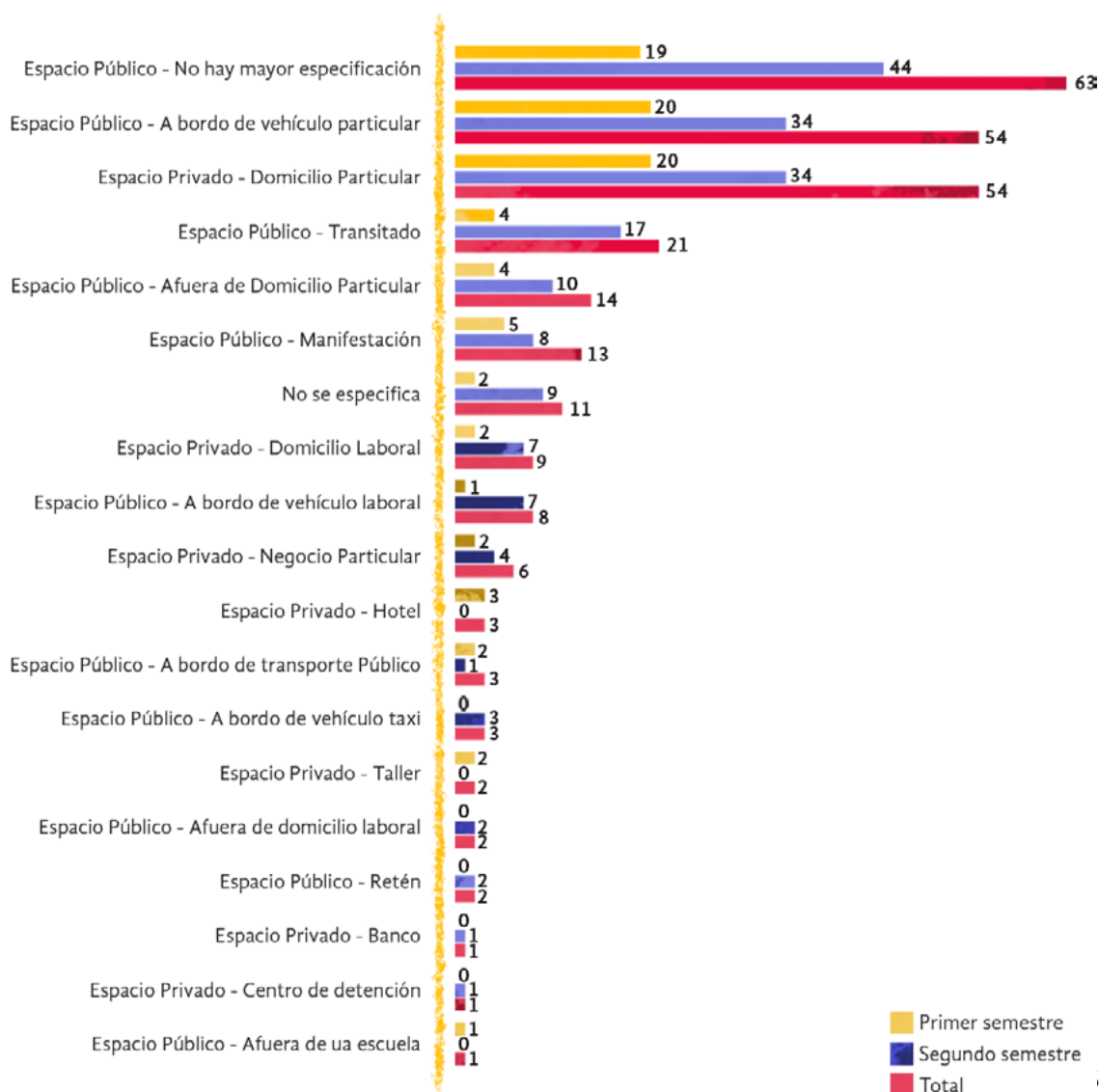
Nota: Una recomendación puede contener más de un derecho calificado como vulnerado, además de que las Recomendaciones 03/2021 y 15/2021 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se analizan un total de 22 y 26 expedientes, respectivamente.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía sitios web.

La reconfiguración de la práctica de las DA supone el recrudecimiento de la violencia con que son cometidas, y que pone en riesgo la integridad de las personas víctimas. Señalamos con preocupación que la ejecución de las DA implica actos de violencia sexual y física, tortura y la invasión de los espacios privados de las personas, como lo son sus hogares o centros de trabajo, y por supuesto, la criminalización del uso del espacio público.

c.- Caracterización del espacio donde fue cometida la DA

Se identifica que la práctica de las DA se realizó mayoritariamente en el espacio público, ya fuera que las víctimas transitaban a pie, a bordo de un vehículo particular o de transporte público, o se encontraban participando en una manifestación. Pero, al mismo tiempo, no son pocos los casos que implican la irrupción de los espacios privados por parte de elementos de seguridad, como en domicilios o negocios particulares.



Gráfica 9.- Identificación del espacio donde fueron cometidas las detenciones arbitrarias reportadas en las Recomendaciones emitidas por Comisiones Estatales durante el primer año 2021.

Nota: Una Recomendación puede señalar que la comisión de la DA se realizó en más de un espacio, además de que las Recomendaciones 03/2021 y 15/2021 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se analizan un total de 22 y 26 expedientes, respectivamente.

Fuente: Elaboración del ONDA con información de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, vía sitios web.

8.- Detenciones arbitrarias y pandemia

El manejo de la emergencia sanitaria por COVID-19 en México, desde una perspectiva de seguridad y control, y no con un enfoque a la garantía de derechos humanos, ha propiciado que se comentan violaciones a derechos humanos como lo son las DA, esto ante situaciones relacionadas a la obligación del uso de cubrebocas, o toques de queda para el tránsito en calle y el comercio. Desde el inicio de la pandemia, las autoridades federales de salud recomendaron que toda acción implementada para prevenir contagios debía de ser en total apego a la garantía de derechos, y evitar actos de corte punitivo, ya que si bien se ha hecho necesaria la reducción de la movilidad y la adopción de medidas de protección individual y colectiva como el lavado frecuente de manos, uso de mascarillas, sana distancia, esto no debería justificar el uso de la fuerza pública para el cumplimiento de tales disposiciones. Sin embargo, algunos gobiernos y secretarías de salud estatales hicieron caso omiso y optaron por auxiliarse de las corporaciones policíacas de sus entidades y municipios para ejecutar labores de vigilancia que han concluido en la transgresión de derechos de movilidad, seguridad, libertad e integridad. Muchas personas se han enfrentado a una serie de dificultades económicas, pérdida de empleos, el alza de casos de violencia a mujeres y niñas en sus hogares, que, aunado con el contexto de represión y violencia policial, ejemplifica el incumplimiento del Estado mexicano en asegurar sus derechos, salud y dignidad.

Con la información obtenida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en el año 2020 las Comisiones registraron un total de 33 DA relacionadas con las acciones de seguridad en contexto de pandemia (28 hombres y 5 mujeres) en las entidades de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo y Zacatecas; y en 2021 se contabilizan 7 casos (6 hombres y una mujer) en Chihuahua, Coahuila, Guanajuato y Oaxaca. Cabe resaltar que ha sido de gran importancia que las Comisiones identifiquen esta modalidad en la práctica de las detenciones, ya que permite visibilizar la problemática durante esta coyuntura.

Desde el inicio de la declaratoria de contingencia a nivel nacional, se han reportado diversos casos con relación a la violación de derechos humanos y comisión de detenciones arbitrarias por elementos de seguridad en el marco

del cumplimiento de medidas sanitarias de corte punitivo, más que preventivo. El ejemplo más claro es la detención y fallecimiento de Giovanni López, un joven perteneciente al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. Los hechos sucedieron la noche del 4 de mayo de 2020, cuando Giovanni se encontraba afuera de su domicilio. Fue detenido y golpeado por elementos de la Policía Municipal, bajo la justificación de cometer una falta administrativa (no portar cubrebocas y alterar el orden público; el primer señalamiento fue descartado por las autoridades de seguridad de Jalisco, aunque el hermano de Giovanni declaró que ese había sido el motivo principal de la detención) y agredir a los elementos; su detención fue grabada por vecinos de Giovanni y se hizo del conocimiento público a través de redes sociales. El joven falleció al día siguiente a raíz de las lesiones sufridas durante su custodia por parte de las autoridades municipales. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco atrajo el caso e inició una queja de oficio, calificando su muerte como una ejecución extrajudicial y creando un Informe Especial (CEDHJ, 2020) que detalla la investigación de los hechos y señala una serie de proposiciones dirigidas al Gobernador de Jalisco, el Poder Legislativo, la Fiscalía Estatal, el Poder Judicial y el Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, con la finalidad de prevenir casos de detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales.

A raíz de la pandemia por COVID-19, el fenómeno de las DA presentó otra reconfiguración a su comisión, y el hecho de que la atención estuviera focalizada en los esfuerzos institucionales y sociales de protección a la salud de la población, pudo dar una sensación de posible baja de la comisión de las mismas. Sin embargo, en las diversas fuentes de información se constata que estos actos siguen presentes como una práctica común de los elementos de seguridad pública, que fungen un papel importante en el control de la movilidad y tránsito del espacio público en el contexto de la contingencia de salud, justificando su actuar en este sentido. Además, se puede verificar el uso que han hecho los niveles de gobierno municipales y estatales de corporaciones policiacas para la vigilancia del cumplimiento de medidas sanitarias, a pesar de los diversos llamados que han hecho las Comisiones Estatales a evitar este tipo de acciones.

9. Conclusiones y recomendaciones

La información recabada de los monitoreos a Comisiones y medios de comunicación demuestra que las Detenciones Arbitrarias en México son una práctica constante y normalizada, que se mantienen al alza, y se reconfiguran continuamente en la práctica en función de la población afectada y las modalidades en que éstas suceden, además de que representan la materialización del control corporal y territorial.

Dentro del ejercicio de contabilización por parte del Monitoreo a Comisiones Estatales identificamos el incremento de DA cometidas en contra de mujeres jóvenes, del año 2019 al 2021, que revisten un componente de violencia implementada en la detención, la cual se recrudece al grado de presentarse en agresiones sexuales o psicológicas, además de físicas. La revisión de las Recomendaciones emitidas durante el año 2021 arroja que estas DA son realizadas en contextos de manifestación y la interrupción en domicilios particulares. Y que, si bien la población varonil sigue siendo la que mayoritariamente registra ser víctima de detenciones arbitrarias, también se lograron visibilizar otras características de los grupos de víctimas como la edad, pertenencia a la diversidad sexual LGBT+, el ejercicio de actividades periodísticas o de defensa de derechos humanos, así como el comportamiento del fenómeno a partir de la declaratoria de contingencia sanitaria por COVID-19.

Además de que la comisión de las DA, a nivel general, se ve acompañada de otros actos violatorios como lesiones, allanamiento de morada, robo de pertenencias, y la ejecución de actos de tortura. En este sentido, se identifica que esta práctica no sólo tiene como causa el incumplimiento de protocolos policiacos o disposiciones constitucionales para la realización de una detención, ya que para configurarse como una violación grave a derechos humanos también se sustenta en una perspectiva de discriminación, misoginia y/o racismo, que permite a las autoridades ostentar un poder sobre las vidas y derechos de las personas.

Y si bien los resultados de los Monitoreos a Comisiones Estatales y Medios de Comunicación señalan que los elementos policiales a nivel Municipal y Estatal son quienes mayoritariamente acumulan quejas y señalamientos en su contra por la comisión de DA, no se puede dejar de lado la responsabilidad de

las Fiscalías y personas operadoras del sistema de justicia que validan la legalidad de las detenciones, generando un contexto de normalización, impunidad y permisividad ante la realización de DA.

Por ello, consideramos que es fundamental la labor de las Comisiones Estatales en la prevención y erradicación de esta práctica, a través de las acciones de defensa y promoción de derechos humanos, y en el caso de los Medios de Comunicación, reconocemos el trabajo de difusión y seguimiento a este tipo de casos.

a.- Buenas prácticas de Comisiones

En cuanto a la sistematización y registro de quejas, las Comisiones de las entidades de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca y Yucatán son quienes poseen una metodología clara de recolección y presentación de datos; en la entrega de documentos que respondieron a nuestras solicitudes vía Plataforma Nacional de Transparencia, pudimos constatar una precisión puntual en el desagregado de las características poblacionales, georreferencia de la comisión de detenciones, e identificación de autoridades responsables y hechos violatorios, lo que facilitó el análisis de la información. Además de que estas Comisiones cumplieron puntualmente con los tiempos establecidos para la contestación de solicitudes, y presentan también un tratamiento ético en cuanto a la protección de datos personales de las víctimas de DA, con lo que se constata una buena práctica de transparencia.

b.- Áreas de oportunidad de Comisiones

- Mejoras en la recolección de datos y sistematización de quejas

Las Comisiones de Baja California Sur, Colima, Morelos, Nayarit, Puebla y Sinaloa reportaron bases de datos en las que no se contempló la caracterización por edad de la población que denunció DA, mientras que en la identificación de población con base en la categoría sexo/género, Morelos y Nayarit tampoco incluyeron esta información.

También se identificaron ciertas inconsistencias en las bases de datos entregadas, como en las Comisiones de Hidalgo y Sonora, que reportaron documentos donde se mezclaban de forma indistinta los años de las quejas registradas, resultando aún más difícil su análisis; en el caso de la Comisión de San Luis Potosí se entregaron archivos compuestos de diversas respuestas provenientes de las cuatro Visitadurías del organismo, siendo que la Primera Visitaduría

fue la única que no presentó una base de datos que señale la caracterización por edad de la población, lo que representa el problema de una contabilización incompleta de DA; finalmente, la Comisión de Nayarit no reportó la georreferencia de la realización de las DA, lo cual sucede también con la Comisión de Tabasco, además de que tampoco señalan las autoridades responsables de los hechos.

Recomendamos a estas Comisiones la revisión y actualización de los formatos o documentos donde sistematizan la información obtenida del registro de quejas, no sólo por actos de DA, que tenga como fin la creación de estadísticas confiables y de calidad.

De forma general y como recomendación a todas las Comisiones Estatales, sugerimos generar entre los 32 organismos espacios de diálogo que les permitan compartir experiencias y saberes, así como metodologías de trabajo y de recolección de información, con la finalidad de mejorar su labor y potenciar la colaboración.

c.- Recomendaciones a medios de comunicación.

- Contemplar una narrativa que ponga al centro del diálogo, los derechos y necesidades de las víctimas de detenciones arbitrarias.
- Reconocerse como actores que abonan a la visibilización del fenómeno.

Reconocemos que la constante reconfiguración de la práctica de las DA puede dificultar su contabilización y la atención a las personas víctimas. Por ello, el ONDA y las organizaciones que le integramos manifestamos la apertura a la conversación sobre el fenómeno, y ponemos a disposición de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y medios de comunicación los diversos insumos que durante este periodo de trabajo hemos generado.

Finalmente, hacemos también un llamado a los gobiernos municipales y estatales, congresos locales, y autoridades de procuración e impartición de justicia a colaborar con las Comisiones en su trabajo de defensa y promoción de derechos, y atender las Recomendaciones y acciones que implementen para la prevención y erradicación de las DA. Así como a respetar su autonomía y brindar las condiciones de seguridad y presupuestal necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Recordamos que ninguna política de seguridad o contexto de guerra y combate a la violencia justifica la comisión de detenciones arbitrarias, que el cumplimiento de las leyes no debe permear actos o prejuicios basados en la discriminación, misoginia o abuso de poder y funciones, y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los

derechos humanos de todas las personas. La prevención y erradicación de la comisión de DA es urgente, así como la reparación de las víctimas, el esclarecimiento de las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, y el cese de actos de tortura y violencia sexual durante las detenciones.

Desde el ONDA también reconocemos las diversas formas de organización y resistencia ante la violencia, de cuidado colectivo y reapropiación de espacios públicos, así como la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Apostamos por un diálogo plural que nos permita dignificar nuestras vidas y el libre ejercicio de nuestros derechos.

